

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4448

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9. Casa particular: Calle 13 Este, No. 1.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

STAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 23, No. 4.

Secretario de Fomento.

IVAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, No. 14.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 115, de 7 de Julio de 1924.	14557
Resolución número 117, de 7 de Julio de 1924.	14557
Resolución número 118, de 7 de Julio de 1924.	14557
Resolución número 119, de 7 de Julio de 1924.	14557

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 189, de 26 de Junio de 1924.	14557
Resolución número 190, de 26 de Junio de 1924.	14557
Resolución número 191, de 26 de Junio de 1924.	14557

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 118, de 10 de Junio de 1924.	14558
Resolución número 119, de 10 de Junio de 1924.	14558
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.	14558
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.	14558
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.	14558

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1924.	14559
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Junio de 1924.	14558

IMPRENTA NACIONAL

Cuánta de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, en el mes de Junio de 1924.

Avisos Oficiales 14559

Edictos 14559

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 116.—Panamá, 7 de Julio de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Andrés Mojica, en escrito del 3 de los corrientes, se le conceden 10 días de licencia para pararse del puesto de Intendente de la Circunscripción de San Blas, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 117.—Panamá, 7 de Julio de 1924.

José Antonio Jaén, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Antonio Jaén la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 118.—Panamá, 7 de Julio de 1924.

Rosa Johnson, jamaicana, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias

por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta durante el tiempo de su permanencia en el establecimiento de castigo a su cargo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rosa Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 20 meses de reclusión a que fue condenada, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que la favorecida incurra por nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 119.—Panamá, Julio 7 de 1924.

Leonidas Quintero, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo, en memorial del 3 de Junio retro, que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Del estudio del expediente formado con motivo de la solicitud del reo Quintero se deduce que el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, y de conformidad con el, y que el reo ha observado buena conducta, y como el Código Penal de acuerdo con el cual fue condenado lo favorece más que el actual para el caso de su libertad condicional, debe aplicarse a aquél de preferencia, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 34 del Código Penal de 1916, y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Leonidas Quintero, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 12 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le rebaja de su condena, o sean 4 años y 2 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del

beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 189.—Panamá, 26 de Junio de 1924.

Alexandrine Volov, natural de Guadalupe y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en esa isla su hijo José Alexander Floret, menor de edad, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que la persona que desea traer es su hijo y que cuenta con medios lícitos de subsistencia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalupe, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de José Alexander Floret con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 190.—Panamá, Junio 26 de 1924.

Lillian Sterling, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentran en Jamaica su hijo Herbert Mortimer y su sobrina Mabel Lydia Sibylla, a quienes desea traer a esta ciudad para que estén a su lado. Como la interesada ha comprobado que es madre y tía, respectivamente, de las personas que desea traer y que su sobrina encontrará colocación tan pronto como llegue al Istmo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de Herbert Mortimer y Mabel Lydia Sibylla, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 191.—Panamá, Junio 26 de 1924.

Guillermo Jérez, Otomiel Jérez y Atilia Villedares, naturales de Nicaragua y vecinos de esta ciudad, manifiestan a esta Secretaría que tienen necesidad de ausentarse para su país y solicitan permiso para regresar. Como los interesados han comprobado que están domiciliados en esta ciudad, que trabajan en el Ingenio de azúcar La Gloria, y que cuando regresen serán colocados nuevamente allí,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Orotina, Nicaragua, para que vise los pasaportes de los señores Guillermo Jérez, Otaniel Jérez y Atilio Valladares, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

RUBENIO A. MORALES

SECRETARIA

DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1198.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 19 de Noviembre de 1923, el apoderado de la *General Electric Company*, de Schenectady, New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 58, hecho en esta Secretaría el día 12 de Diciembre de 1913, para amparar y distinguir en el comercio lámparas eléctricas incandescentes y filamentos para las mismas.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el día 12 de Diciembre de 1923 se venció el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro; por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del 12 de Diciembre de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *General Electric Company*, domiciliada en Schenectady, New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1199.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 10 de Marzo del corriente año, el apoderado de la *Bradford Dyer's Association, Limited*, de Bradford, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 70, hecho en esta Secretaría el día 8 de Abril de 1924, para amparar y distinguir en el comercio telas y tramados de algodón, lana, estambre o pelo.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 8 de Abril de 1924, se venció el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro; por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renue-

va, por el término de diez (10) años más, a partir del 8 de Abril de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *Bradford Dyer's Association, Limited*, domiciliada en Bradford, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 25 de Junio de 1912, bajo el N.º 306 y renovada el 6 de Junio de 1922, cuyos derechos de registro cede la dueña primitiva, la *JOHN WALKER & SONS, LIMITED*, a la *JOHN WALKER & SONS, LIMITED*, de Londres, Inglaterra, incorporada el 19 de Marzo de 1922. Queda establecido, pues, que es esta última Compañía citada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca, por habérseles cedido la primera Compañía actualmente en liquidación.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 160, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 22 de Noviembre de 1920, bajo el número 663, cuyos derechos de registro cede la dueña primitiva, la *JOHN WALKER & SONS, LIMITED*, a la *JOHN WALKER & SONS, LIMITED*, de Londres, Inglaterra, incorporada el 19 de Marzo de 1922. Queda, pues, establecido, que es esta última Compañía citada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca, por habérseles cedido la primera Compañía, actualmente en liquidación.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 159, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de comercio registrada en esta Secretaría el 5 de Febrero de 1924, bajo el número 38, cuyos derechos de registro cede la dueña primitiva, la *UNIVERSAL EXPORT CORPORATION*, a la *THE BAYER COMPANY, INC.*, domiciliada en New York, Estados Unidos de América. Queda establecido, pues, que es esta última Compañía citada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca, por habérseles cedido la primera Compañía nombrada.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 161, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Junio de 1924.

As. 1894. Escritura 39, de 6 de Mayo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de María de los Angeles Tuñón y otra, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, que mide 15 hectáreas.

As. 1895. Escritura 54, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Manuel Perea Sanelemente un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, que mide 24 hectáreas.

As. 1896. Escritura 25, de 13 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Esteban González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Nataá, que mide 24 hectáreas y 2000 metros cuadrados.

As. 1897. Escritura 30, de 30 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Anibal Rodríguez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Nataá, de 6 hectáreas 1.250 metros cuadrados.

As. 1898. Copia de la Diligencia de fianza otorgada el 18 de los corrientes ante el Juez 1º de este Circuito por la cual Cristina Moreno Correa constituye hipoteca a favor de Miguel Prado Amegú para responder de los perjuicios que a éste pueda causar Kito Cheng & Co. con motivo de un secuestro.

As. 1899. Copia de la Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, por la cual Josefina Vega de Oberto constituye hipoteca a favor de Ester Oberto V. de Carlos y otro para responder de unos perjuicios.

As. 1900. Escritura 197, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Augustus Scott vende a Alexander Thomas cuatro casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 1901. Escritura 622, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual David J. Osorio constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 1902. Escritura 50, de 19 de Febrero de 1901, de la Notaría 1ª, por la cual José Gabriel Duque vende a Blasina María Cañizales una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1903. Escritura 365, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Octaviano B. Pérez vende a Pedro Hansen una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1904. Certificado 633, de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial Yee Man.

As. 1905. Escritura 623, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Ferretería Lyons" concede prórroga a Laura Mendoza v. de Conte y otros para el pago de un crédito garantizado con hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1906. Escritura 615, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa V. vda. de Icaza en nombre de sus menores hijos vende a Margarita D. vda. de Icaza la parte que les corresponde en una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1907. Escritura 359, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Delfina Bermúdez cancela hipoteca constituida a su favor por Aurora Magallón.

As. 1908. Escritura 625, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Gómez y otros constituyen hipoteca a favor de Virginia Albarracín sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Junio 19 de 1924.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 29 de Junio de 1924.

As. 1909. Escritura 563, de 21 de Diciembre de 1922, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Petra María Remón, en el cual se adjudica a Ricardo Remón la mitad de una finca ubicada en Taboga.

As. 1910. Escritura 205, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Withrop Brustmeyer constituye hipoteca a favor de José Schettini Fu Antonio sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1911. Escritura 136, de 5 de los corrientes, adicional del asiento 1524 del Tomo 11 del Diario.

As. 1912. Escritura 370, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los estatutos y personería jurídica del "Club Les Festivos".

As. 1913. Oficio 1489, de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por S. Mizrahi para responder de las costas de un juicio.

As. 1914. Copia de la Diligencia de fianza otorgada el 18 de los corrientes, en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Colón Eloy Aizar en su carácter de Curador del Concurso de Acreedores del Bank of the Canal Zone constituye hipoteca a favor de "The Javillo Realty Co." para responder de unos perjuicios.

As. 1915. Escritura de 11 de los corrientes, otorgada ante un Notario de Nueva York, E. U. de A., por la cual la "Compañía de Petróleo de David", confiere poder general a William M. Schall.

As. 1916. Copia del auto dictado por el Juez 1º de este Circuito el 20 de los corrientes, en el cual decreta secuestro sobre una nave y una finca ubicada en Los Santos de propiedad de Miguel Prado A. y a favor de "Kito Chen & Co."

Panamá, Junio 20 de 1924.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI

IMPRESA NACIONAL

CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN JUNIO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 818.89
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	248.81
Secretaría de Instrucción Pública.....	685.70
Presidencia de la República.....	453.17
Dirección General de Estadística.....	1.908.71
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	87.83
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	115.67
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	17.68
Revista <i>El Mundo</i>	151.86
Administración General de la Renta de Licores.....	184.57
GACETA OFICIAL.....	685.62
Registro Judicial.....	168.56
Junta Central de Caminos.....	24.26
SUMA TOTAL	B. 5.501.33

Panamá, Junio 30 de 1924.

El Director.

FEDERICO CALVO

El Subdirector.

JOSÉ D. CAJAR

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar; mapas todo y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 46 de 1917 y el Decreto número 42 de 1918, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes en el Banco Nacional, desde la fecha.

Panamá, Julio 1º de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día diez y seis (16) de Julio del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito del diez por ciento (10%) sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de Despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 5 de Julio de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para basar al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacer por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un folio de conformidad con el artículo 94 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Emplazo al señor Arturo Ramírez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposa, Linda Gutierrez, durante el término de treinta días hábiles.

Por tanto, y como está ordenado, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, tres de Julio de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado, para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez.

El Secretario.

B. REYES T.

César Caballero

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé.

Cita y emplaza a Samuel Bernal, mayor de edad, natural de Málaga, Colombia, sin vecindad conocida en este Tribunal, para que se presente a estar a derecho, directamente o por medio de apoderado y dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL y en la *Esfera de Panamá*, en la demanda de divorcio que contra él ha presentado la señora María Teresa Escación de Bernal, mujer, mayor de edad, natural de Bogotá, Colombia, vecina de Aguadulce con residencia en Porfir, Provincia de Coclé, casada e institutriz, bien entendido de que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le corresponda. De lo contrario, se surtirán los trámites de la demanda de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Para los efectos legales indicados se fija este edicto en lugar público del Tribunal, en Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, el día veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro, y se entregan a la interesada dos copias para su publicación en los periódicos indicados.

Penonomé, Junio 20 de 1924.

El Juez.

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario.

Agustín Juan Arosemena.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Barraza P., y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras,

Presente.

Nosotros, Lorenzo Barraza P., Rodolfo A. Barraza, Juan N. Medina, J. Darío Anguizola, Ernesto Anguizola A., Higino Caballero, María Gracia, María Emilia Vélez, Clotilde Grimas, Pastora Rodríguez, y los señores Delta Jurado, Hormilda Herrera, José J. Herrera, Cordelia Grimas, Esperanza, Tulia, Francisca E., y Manuel Ramón Barraza, panameños, vecinos de esta ciudad, los diez primeros jefes de familia, pobres; los ocho restantes, mayores de edad, sin posesión de terrenos bajo ningún título y aptos para la agricultura; solicitamos a ese Despacho respetuosamente de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal; y demás leyes pertinentes, se nos adjudique a título gratuito ciento cuarenta hectáreas más o menos de terreno baldío, los cuales están ubicados en Chiriquí Viejo jurisdicción del Distrito de Alajne, comprendidas bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de la Panama Sugar Company; Sur, propiedad de Leonidas Araúz y el río Banco; Este, terrenos de W. C. Stetson; y Oeste, terrenos libres.

Acompañamos a esta solicitud un certificado del Alcalde de este Distrito, con el cual comprobamos que somos acreedores a la gracia solicitada. Hacemos constar que este terreno no está comprendido en ninguno de los ordinales del artículo 246 del Código Fiscal; que está cubierto de bosques y no está cruzado por ningún río.

Conferimos poder especial al señor Lorenzo Barraza P., mayor y de este vecindario para que nos siga representando en esta solicitud y lo autorizamos para que interente y lleve a cabo cualquier acción que crea necesaria hasta la consecución del respectivo título de propiedad, así como para que firme por nosotros la respectiva escritura pública y para que sustituya este poder caso necesario.

Rogamos a Ud. se sirva acoger esta solicitud y darle la tramitación correspondiente.

David, Mayo 10 de 1924.

A ruego de María García y María Emilia Vélez que no saben firmar.—*Lorenzo Barroza V.—E. Anguila A.—J. J. Herrera.—H. Herrera.—Delfa Juvado V.—Esperanza Barroza.—Pablo Rodríguez.—Tulio Barroza Venz.—Manuel R. Barroza.—L. Barroza P.—R. A. Barroza.—Carmelia Grimas.—Clotilde Grimas.—Francina Barroza.—Juan N. Medina.—Rogando por Higinio Caballero que no sabe firmar.—Juan N. Medina.*

Se cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Mayo 13 de 1924.

Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

dv;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo hocco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y mesencos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en

lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P S Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita", jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecieron fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal; para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Posorri (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hocca criando una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de La Jirama de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho, y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Posorri, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Secretario,

Jose Matilde Achurra.

30 vs. 15

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenecerá no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si nadie lo reclamare en este período se rematará por el Municipio.

Alanje, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ

El Secretario,

Teodoro Rodríguez

30. vs. 10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER

que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley

El animal no ha sido serrado ni contiene marca de sangre alguna; la parte de la oreja izquierda; de color amarillo requemado, con una pequeña herida en la pata dere-

cha poco arriba de la coyuntura, y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la Gaceta Oficial por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde,

CONSTANTINO BARREBA

Luis H. Moreno y O.

Secretario

30 vs. 25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominados «El Rosal».

Y para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la Gaceta Oficial, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal

Santiago, Mayo 14 de 1924

El Alcalde,

F. E. MEDINA

El Secretario,

J. Guillén

30 vs. 28

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintinueve de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Flores, del caserio de Bayamo, de esta comprensión, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lunar en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mendillo y herrado en la pulpa derecha con el siguiente ferrete

6

Este caballo se hallaba en poder del referido Flores, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924;

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Duany

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—reg. No 1953-A